



La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
A LA SEÑORA _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil veinte, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, interpuesta por la señora _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Número de conciliaciones entre empleados y patronos efectuadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social durante el periodo de enero 2019 al 19 de octubre de 2020; 2. Número de conciliaciones entre empleados y patronos cuyo resultado fue un acuerdo entre las partes (finalización del reclamo) durante el periodo de enero 2019 al 19 de octubre de 2020".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo, a quien se le solicitó lo requerido en la solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: *"(...) Por este medio y de acuerdo a solicitud bajo el número de referencia SI-MTPS-0093-2020. En los registros que llevan las secciones de Relaciones Colectivas e Individuales de Trabajo a nivel país, de las cuales 8,659 expedientes tuvieron como resultado un acuerdo entre las partes, en el periodo de enero 2019 al 19 de octubre de 2020"*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la solicitante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Trabajo de conformidad a los registros de las bases de datos de dicha Dirección; lo cual se detalla en la presente resolución tal cual lo ha expuesto la referida Directora; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: *"1. Número de conciliaciones entre empleados y patronos efectuadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social durante el periodo de enero 2019 al 19 de octubre de 2020; 2. Número de conciliaciones entre empleados y patronos cuyo resultado fue un acuerdo entre las partes (finalización del reclamo) durante el periodo de enero 2019 al*





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

19 de octubre de 2020"; de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las Quince horas con veinte minutos del tres de noviembre dos mil veinte.

15:20 PM

3-11-2020

NOTIFICADORA

